

1. Descripción de Puestos y Funciones:

1.1. Nivel Superior

1.1.1. Concejo Municipal

1.1.1.1. Concejo Municipal

Identificación del puesto	
Puesto	Concejo Municipal
Unidad Administrativa	Concejo Municipal
Jefe inmediato	Concejo Municipal
Personal a cargo	Alcalde Municipal, Síndicos y Concejales, Personal Municipal.
Descripción del puesto	
Descripción	Según el artículo 9 del Código Municipal Decreto 12-2002, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal.
Objetivo:	El artículo 33 del Código Municipal Decreto 12-2002 establece que corresponde al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.
Atribuciones/ Funciones	Según el artículo 35 del Código municipal Decreto 12-2002, son atribuciones del Concejo Municipal: <ul style="list-style-type: none"> a. La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales b. El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal. c. La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales. d. El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. e. El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos. f. La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales. g. La aceptación de la delegación o transferencia de competencias;

- h. El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio.
- i. La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.
- j. La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley.
- k. Autorizar el proceso de desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión de la administración municipal.
- l. La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo.
- m. La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo con sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres.
- n. La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso.
- o. Proponer la creación, modificación o supresión de arbitrio al Organismo Ejecutivo, quien trasladará el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la República.
- p. La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares.
- q. La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones.
- r. La aprobación de la emisión, de conformidad con la ley, de acciones, bonos y demás títulos y valores que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y deberes del municipio.
- s. La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que

propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia;

- t. La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales.
- u. Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde.
- v. La creación del cuerpo de policía municipal.
- w. En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- x. La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia.
- y. La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio.
- z. Emitir el dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público, sin el cual ninguna autoridad podrá emitir la licencia respectiva.
- aa. Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio; y
- bb. La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.

Entre sus funciones generales, se puede establecer:

- cc. Definir los objetivos y las políticas generales de la Municipalidad y del municipio, a corto, mediano y largo plazo.
- dd. Impulsar y orientar el desarrollo integral del Municipio.
- ee. Impulsar el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal y, definir e implementar su plan de gobierno en base a éste.
- ff. Convocar a los distintos sectores de la sociedad civil del Municipio, para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuesta de solución a los problemas locales.
- gg. Aprobar los planes y programas de trabajo y revisar periódicamente su ejecución, por medio de informes presentados por las unidades ejecutoras, por intermedio de la Alcaldía Municipal.
- hh. Aprobar los programas en materia de administración de personal, que contribuyan a la superación de los Empleados Municipales y la institucionalización de la carrera administrativa municipal.
- ii. Sustituir en su orden al Alcalde Municipal, en caso de ausencia temporal de éste, con derecho de devengar una remuneración equivalente al cien por ciento del sueldo del Alcalde Municipal.

	<p>jj. Integrar y desempeñar con responsabilidad y esmero las comisiones para las cuales sean designadas por el Alcalde Municipal o Concejo Municipal.</p> <p>kk. Ejercer la Representación de la Municipalidad, ante los tribunales de justicia, específicamente los Síndicos Municipales en su orden respectivo.</p> <p>ll. Representar al Alcalde Municipal, para cualquier reunión donde el Alcalde se ve limitado para asistir, en cualquier lugar del Municipio o fuera de él.</p> <p>mm. Autorizar la celebración de Matrimonio Civil de los interesados, siempre y cuando reúnan los requisitos que para tal efecto sean establecido, cuando el Alcalde Municipal se ve limitado para hacerlo.</p> <p>nn. Autorizar cualquier trámite Administrativo de la población, que reúnan los requisitos que se requieren para el efecto, cuando el Alcalde Municipal se ve limitado para hacerlo.</p> <p>oo. Desarrollar otras funciones que le sean inherentes al quehacer de la Administración Municipal.</p>
Relaciones de trabajo	<p>Interno: Con todo el personal administrativo y operativo de la municipalidad, estableciéndose relación directa con los Jefes y Directores de las unidades y dependencias municipales establecidas.</p>
	<p>Externo: Con los vecinos del municipio, representantes de Organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, representantes del Gobierno Central e Internacional.</p>
Autoridad	<p>Para hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal.</p> <p>Para ejecutar la potestad de acción directa y resolver asuntos del municipio que no están atribuidos a otra autoridad.</p>
Responsabilidad	<p>Velar porque la administración municipal se realice respondiendo a los intereses municipales y en concordancia con los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Actuar de conformidad con la ley, en lo referente a firma de convenios, acuerdos, contratos y cualquier documento legal en donde el municipio adquiere un derecho o una obligación.</p> <p>De ejecutar el Gobierno Municipal conforme las disposiciones del Concejo Municipal.</p>

1.1.1.2. *Síndicos y Concejales*

Identificación del puesto	
Puesto	Síndicos y Concejales Titulares y suplentes
Unidad Administrativa	Concejo Municipal
Jefe inmediato	Concejo Municipal

Personal a cargo	Alcalde Municipal, Personal Municipal.
Descripción del puesto	
Descripción	<p>Según el artículo 9 del Código Municipal Decreto 12-2002, los síndicos y concejales forman parte del Concejo Municipal, electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley en materia.</p> <p>A los síndicos les corresponde velar por la integridad del patrimonio municipal, el manejo de la hacienda municipal y la administración de los fondos que el Estado traslada a la municipalidad.</p> <p>A los concejales les concierne velar por los intereses del Concejo, puede sustituir al Alcalde en su ausencia, previa autorización y nombramiento del Concejo Municipal y atender actividades cuya facultad le otorga la Ley. Ambos puestos forman parte del máximo órgano de deliberación y decisión municipal.</p>
Objetivo:	<p>Como miembros del Concejo Municipal y en relación con el artículo 33 del Código Municipal Decreto 12-2002 establece el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.</p>
Atribuciones/ Funciones	<p>Según el artículo 54 del Código municipal Decreto 12-2002, son atribuciones y deberes de Síndicos y Concejales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Proponer las medidas que tiendan a evitar abusos y corruptelas en las oficinas y dependencias municipales. b. Los concejales sustituirán, en su orden, al alcalde en caso de ausencia temporal, teniendo el derecho a devengar una remuneración equivalente al sueldo del alcalde cuando ello suceda. c. Emitir dictamen en cualquier asunto que el alcalde o el Concejo Municipal lo soliciten. El dictamen debe ser razonado técnicamente y entregarse a la mayor brevedad. d. Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal. e. Los síndicos representar a la municipalidad, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas y, en tal concepto, tener, el carácter de mandatarios judiciales, debiendo ser autorizados expresamente por el Concejo Municipal para el ejercicio de facultades especiales de conformidad con la ley. No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal puede, en casos determinados, nombrar mandatarios específicos. f. Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal. g. Interrogar al alcalde sobre las medidas que hubiere adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de sus integrantes, aprobar o no las medidas que hubiesen dado lugar a la interrogación.

	<p>Además, podemos citar las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> h. Participar en la reuniones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal. i. Dentro de su participación en los trabajos de las Comisiones del Concejo deberán rendir informes y dictámenes. j. Participar y brindar seguimiento a las actividades relacionadas con las Comisiones de Concejo a las cuales representan. k. Estar informado del funcionamiento de la Administración Municipal, para poder sugerir soluciones y mejoras. l. Ser vigilante de que se cumplan todas las disposiciones, resoluciones, reglamentos y demás ordenanzas que emita el Concejo. m. Observar y cuidar que los empleados de la Municipalidad cumplan con sus responsabilidades, tanto en el trabajo como en la atención al público, debiendo informar de inmediato al Alcalde de cualquier irregularidad.
<p>Relaciones de trabajo</p>	<p>Interno: Con el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y con todo el personal administrativo y operativo de la municipalidad, estableciéndose relación directa con los Jefes y Directores de las unidades y dependencias municipales establecidas.</p>
	<p>Externo: Con los vecinos del municipio, representantes de Organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, representantes del Gobierno Central e Internacional.</p>
<p>Autoridad</p>	<p>Para hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal. Para ejecutar la potestad de acción directa y resolver asuntos del municipio que no están atribuidos a otra autoridad. Para sustituir al Alcalde, en caso de ausencia.</p>
<p>Responsabilidad</p>	<p>Para recomendar medidas correctivas en la Administración Municipal, de manera que se mejoren los servicios a los usuarios. Para emitir su voto en cualquier asunto que trate el Concejo. Para dictaminar sobre los asuntos que se le asignen, dentro de la Comisión que le corresponde desempeñar, como miembro del Concejo Municipal. Velar porque la administración municipal se realice respondiendo a los intereses municipales y en concordancia con los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas. Actuar de conformidad con la ley, en lo referente a firma de convenios, acuerdos, contratos y cualquier documento legal en donde el municipio adquiere un derecho o una obligación.</p>

	De ejecutar el Gobierno Municipal conforme las disposiciones del Concejo Municipal.
Requisitos	Según el artículo 43 del Código Municipal Decreto 12-2002, establece que los requisitos para optar al cargo de alcalde, síndico o concejal, se requiere: <ul style="list-style-type: none">a. Ser guatemalteco de origen y vecino inscrito en el distrito municipal.b. Estar en el goce de sus derechos políticos.c. Saber leer y escribir